



MENDOZA, 14 AGO 2015

VISTO:

La nota CUDAP-FAD: 1916/15 en la que la Dirección de Carreras Musicales solicita se autorice la carga en el Sistema SIU-GUARANÍ de las equivalencias de los espacios curriculares "**Audioperceptiva I y II**" correspondientes a la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Música.

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el Régimen de Equivalencias para los alumnos que ingresaron al Profesorado de Grado Universitario en Música, desde el ciclo lectivo 2013 en adelante, continuando la vigencia de las equivalencias aprobadas por ordenanzas N° 11/03-C.D. y 12/99-C.D. para aquellos alumnos que ingresaron con anterioridad a la fecha mencionada.

Que por nota CUDAP-FAD: 17122/15 la Profesora Titular de la cátedra "*Audioperceptiva*" solicita mayor participación en la implementación de modificaciones a los docentes involucrados.

El informe de Secretaría Académica que avala lo solicitado por la Dirección de Carreras

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del día 30 de junio de 2015,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las equivalencias de los espacios curriculares "*Audioperceptiva I*" y "*Audioperceptiva II*" de la carrera Profesorado de Grado Universitario en Música con las demás carreras Musicales para los alumnos que ingresaron a partir del Ciclo Lectivo 2013, según se detalla a continuación:

Plan de Estudio	CIEMU	Equivalencias con el Profesorado de Grado Universitario en Música Ordenanza N° 68/05-C.S. aplicables a alumnos que ingresaron a partir del año 2013
Licenciaturas Ordenanza N° 29/99-C.S.	Rítmica y Percepción Auditiva A CIEMU	Rítmica y Percepción Auditiva A CIEMU
	Rítmica y Percepción Auditiva B CIEMU	Rítmica y Percepción Auditiva B CIEMU
	Rítmica y Percepción Auditiva C CIEMU	Audioperceptiva I
	Rítmica y Percepción Auditiva D CIEMU	Audioperceptiva II
Licenciaturas Ordenanza N° 84/10-C.S.	Rítmica y Percepción Auditiva A CIEMU	Rítmica y Percepción Auditiva A CIEMU
	Rítmica y Percepción Auditiva B CIEMU	Rítmica y Percepción Auditiva B CIEMU
	Rítmica y Percepción Auditiva C CIEMU	Audioperceptiva I
	Rítmica y Percepción Auditiva D CIEMU	Audioperceptiva II
Licenciatura en Música Popular Ordenanza N° 128/03-C.S.)	Rítmica y Percepción Auditiva A CIEMU	Rítmica y Percepción Auditiva A CIEMU
	Rítmica y Percepción Auditiva B CIEMU	Rítmica y Percepción Auditiva B CIEMU
Profesorado de Grado Universitario en Teorías Musicales Ordenanza N° 29/05-C.S.	Rítmica y Percepción Auditiva A CIEMU	Rítmica y Percepción Auditiva A CIEMU
	Rítmica y Percepción Auditiva B CIEMU	Rítmica y Percepción Auditiva B CIEMU
	Rítmica y Percepción Auditiva C CIEMU	Audioperceptiva I
	Rítmica y Percepción Auditiva D CIEMU	Audioperceptiva II

Resol. N° 138

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO

Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERE
SECRETARIO ACADEMICO

Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO 2º.- Considerar la revisión de dichas equivalencias, cuando se realice la modificación del Plan de Estudio de la mencionada carrera.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº

138

1 A.
DG/eem.


Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERET
SECRETARIO ACADEMICO


Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO